

## Pertenencia N° 154914089001-2022-00220

Jaime Fernando Fagua Guauque <jfaguar@gmail.com>

Jue 04/05/2023 8:42

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (132 KB)

Pertenencia N°2022-00220.pdf;

En mi calidad de curador Ad-Litem, dentro del proceso en mención, respetuosamente manifiesto que:  
Dentro del término de traslado, adjunto contestación en (2 fls.)

Cordialmente,

**JAIME FERNANDO FAGUA GUAUQUE.**

**C.C 9.521.092 de Sogamoso.**

**T.P. 44.692 del C.S.J.**

**Abogado.**



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Señor Juez  
**WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER**  
Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa  
E. S. D.

Ref. Pertenencia No.154914089001-2022-00220  
Demandante: Armando Mariño Gualteros y otra.  
Demandada: Herederos Determinados de Trinidad Montaña y otros.  
**Contestación de Demanda Curador.**

**JAIME FERNANDO FAGUA GUAUQUE**, Abogado mayor de edad, con domicilio en el municipio de Sogamoso, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de la firma, obrando como **CURADOR AD LITEM** de Herederos Determinados de Trinidad Montaña, señores: Felix Sinforoso, Celida, Absalom, Angelica, Juan José, Rita Benigna y José Adán Montaña; de Herederos Indeterminados de Trinidad Montaña, Luis Gonzalo Montaña Cristancho y Yolanda Mariño; y de Personas Indeterminadas, según designación que consta en auto de fecha 20 de abril de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que:

Dentro del término del traslado de la demanda, procedo a contestar de la siguiente forma:

**1.- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.**

En forma genérica ME OPONGO a las pretensiones de la demanda, por cuanto estas, apuntan a demostrar que los demandantes han consolidado su derecho a la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre parte del inmueble de matrícula inmobiliaria 095-12582, pero, no se determina en forma clara la tradición del inmueble a usucapir.

En efecto, mientras que el título de adquisición de derechos herenciales a favor del demandante, se refiere a un predio de 308m<sup>2</sup>, las pretensiones de la demanda, se orientan a un predio de 848.04m<sup>2</sup>; Así mismo, mientras, en el título de compraventa, la tradición menciona tres Matrículas Inmobiliarias (095-12582; 095-12583 y 095-12584) cuyos predios presuntamente fueron englobados de hecho, en la demanda no se aclara este aspecto de relevancia para los efectos de la prescripción adquisitiva de dominio.

**1.- EN CUANTO A LOS HECHOS.**

**AL PRIMERO. Es cierto**, así se desprende de la lectura de la escritura pública No.1193 de julio 1 de 2003, otorgada en la Notaría Primera de Duitama, la cual se encuentra inscrita en la Anotación No.12 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No.095-12582, de la Oficina de registro de Sogamoso, documentos anexos de la demanda.

**AL SEGUNDO. Relativamente cierto**, puesto que, en el título de compraventa, se menciona en forma expresa un área de 308m<sup>2</sup>, mientras que las pretensiones de la demanda, apuntan a usucapir un predio de 848.04m<sup>2</sup>, sin que se precise de manera clara el fundamento fáctico y jurídico de los antecedentes registrales y de la diferencia de áreas.

**AL TERCERO. NO ME CONSTA,** corresponde a los demandantes la demostración de este hecho.

**AL CUARTO. NO ME CONSTA,** corresponde a los demandantes la demostración de este hecho.

**AL QUINTO. NO ME CONSTA,** corresponde a los demandantes la demostración de este hecho.

**AL SEXTO. Es cierto,** así consta en los documentos anexos como prueba.

**AL SEPTIMO.** (No hay hecho séptimo en la demanda).

**AL OCTAVO. Es cierto,** así consta en los documentos anexos como prueba.

**AL NOVENO. Es cierto,** así consta en los documentos anexos como prueba.

## **PRUEBAS.**

### **DOCUMENTALES.**

-Ténganse como tales, los documentos que obran en el expediente y que hacen parte de la demanda.

### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Que sobre los hechos de la demanda y las excepciones, absolverá la demandante.

## **NOTIFICACIONES.**

El suscrito las recibirá en la Carrera 12 No.14 A 18 of.204 de Sogamoso  
Correo electrónico [jfaguar@gmail.com](mailto:jfaguar@gmail.com) Celular: 311 233 3407

Del señor juez, atentamente,

  
\_\_\_\_\_

**JAIME FERNANDO FAGUA GUAUQUE**  
c.c. 9.521.092 de Sogamoso  
t.p. 44.692 del C.S.J.